



**RHCP-SO-09-2023-N° 065**

**EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO**

**Considerando:**

- Que, el artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la Contraloría General del Estado es el Organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.
- Que, el artículo 223 de la Norma Suprema dispone que: "Ninguna Servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. Señala "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...).
- Que, el artículo 350 de la Norma Constitución preceptúa "el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...).
- Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...).
- Que, en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior se detalla que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior respecto al ejercicio de la autonomía responsable establece que las universidades y escuelas politécnicas tendrán libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que se entenderán como Recursos Públicos "... todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales"
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) Puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión (...).



Que, a través de Memorando Nro. ESPAM MFL-DAJ-2023-290-M, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el señor Ab. Ernesto Miguel Murillo Cañarte, Asesor Jurídico, donde hace entrega de informe de baja de bienes (semovientes Bovinos de la Institución) (...).

Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto vigente de la ESPAM MFL.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Dar por conocido el Memorando Nro. ESPAM MFL-DAJ-2023-290-M, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el señor Ab. Ernesto Miguel Murillo Cañarte, Asesor Jurídico; y, sus anexos.

**Artículo 2.** – Avocar conocimiento del informe pormenorizado respecto a la baja de bienes (semovientes bovinos), de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**Artículo 3.** – Acoger y aprobar la solicitud de baja de bienes (semovientes bovinos) de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, toda vez que el proceso legal respecto a los semovientes robados, fue archivado, debido a un fallo por parte de un juez competente y de la existencia de una decisión fiscal; y, al respecto a los semovientes otorgados en calidad de préstamo a la UNESUM, no se ha podido obtener un informe detallado de lo sucedido con los semovientes, lo que han convertido que dichos bienes (semovientes bovinos) se conviertan en bienes irrecuperables, dado que fueron declarados muertos por el personal que estaba a cargo de los semovientes en la UNESUM.

**Artículo 4.** – Se dispone a la Dirección Financiera de la ESPAM MFL, proceder en base a sus competencias, con la baja de 50 bienes (semovientes bovinos), siendo estos 44 reportados como desaparecidos del Hato Bovino y 6 que fueron otorgados en calidad de préstamo a la UNESUM, de acuerdo a lo contemplado en el siguiente detalle:

Semovientes sustraídos de los potreros del hato bovino de la ESPAM MFL			
Items	Código	Nombre Bien	Ubicación
1	6256767	BOVINO O VACUNO/VACA/CRIA HEMBRA DE LA 020 (234)	Hato Bovino
2	6256739	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA HEMBRA DE LA 10 (172) GEMELA	Hato Bovino
3	6256738	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA HEMBRA DE LA 10 (173) GEMELA	Hato Bovino
4	6256765	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA HEMBRA DE LA 134 (232)	Hato Bovino
5	6256766	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA HEMBRA DE LA 144 (233)	Hato Bovino
6	6256722	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA HEMBRA DE LA 2 (51)	Hato Bovino
7	6256720	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA HEMBRA DE LA 21 (35)	Hato Bovino
8	6256719	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA HEMBRA DE LA 24 (81)	Hato Bovino
9	6256745	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA HEMBRA DE LA 25 (183)	Hato Bovino
10	6256763	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA HEMBRA DE LA 25 (219)	Hato Bovino



**ESPAMMFL**

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



11	6256714	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA HEMBRA DE LA 28 (107)	Hato Bovino
12	6256726	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA HEMBRA DE LA 48 (132)	Hato Bovino
13	6256721	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA HEMBRA DE LA 6 (39)	Hato Bovino
14	6256760	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA HEMBRA DE LA 61 (207)	Hato Bovino
15	6256736	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA HEMBRA DE LA 67 (162)	Hato Bovino
16	6256728	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA HEMBRA DE LA 68 (133)	Hato Bovino
17	6256744	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA HEMBRA DE LA 68 (187)	Hato Bovino
18	6256729	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA HEMBRA DE LA 7 (134)	Hato Bovino
19	6256715	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA HEMBRA DE LA 8 (116)	Hato Bovino
20	6256749	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA HEMBRA DE LA-82 (192)	Hato Bovino
21	6256771	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA MACHO DE LA 104 (230)	Hato Bovino
22	6256768	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA MACHO DE LA 107 (231)	Hato Bovino
23	6256730	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA MACHO DE LA 11 (135)	Hato Bovino
24	6256746	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA MACHO DE LA 11 (185)	Hato Bovino
25	6256723	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA MACHO DE LA 13 (78)	Hato Bovino
26	6256769	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA MACHO DE LA 132 (228)	Hato Bovino
27	6256755	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA MACHO DE LA 15 (204)	Hato Bovino
28	6256753	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA MACHO DE LA 20 (198)	Hato Bovino
29	6256754	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA MACHO DE LA 35 (199)	Hato Bovino
30	6256743	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA MACHO DE LA 36 (189)	Hato Bovino
31	6256751	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA MACHO DE LA 4 (200)	Hato Bovino
32	6256740	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA MACHO DE LA 41 (181)	Hato Bovino
33	6256747	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA MACHO DE LA 47 (196)	Hato Bovino
34	6256764	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA MACHO DE LA 47 (225)	Hato Bovino
35	6256750	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA MACHO DE LA 48 (194)	Hato Bovino
36	6256748	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA MACHO DE LA 5 (197)	Hato Bovino
37	6256737	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA MACHO DE LA 69 (164)	Hato Bovino
38	6256761	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA MACHO DE LA 69 (215)	Hato Bovino
39	6256770	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA MACHO DE LA 72 (229)	Hato Bovino
40	6256758	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA MACHO DE LA 83 (210)	Hato Bovino
41	6256757	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA MACHO DE LA 85 (208)	Hato Bovino



42	6256710	BOVINO O VACUNO/VACA/VACA ADULTA DE ALTA CRUZA BROWN SWISS DE NOMBRE LA LINDA COLOR CHORREADA (004)	Hato Bovino
43	6256709	BOVINO O VACUNO/VACA/VACA ADULTA DE ALTA CRUZA BROWN SWISS DE NOMBRE LA MASCOTA COLOR BLANCO Y AMARILLO (007)	Hato Bovino
44	6256711	BOVINO O VACUNO/VACA/VACA ADULTA DE RAZA HOLSTEIN DE NOMBRE PINTA COLOR MANCHADA (022)	Hato Bovino

Semovientes dados en préstamo de uso a la UNESUM			
Items	Código	Nombre Bien	Ubicación
1	6256716	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA HEMBRA DE LA 30 (108) COLOR CENIZO	UNESUM
2	6256727	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA HEMBRA DE LA 4 (118)	UNESUM
3	6256731	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA HEMBRA DE LA 61 (138) COLOR PARDO	UNESUM
4	6256732	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA HEMBRA DE LA 57 (146)	UNESUM
5	6256734	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA HEMBRA DE LA 35 (147)	UNESUM
6	6256759	BOVINO O VACUNO/VACA/ CRIA HEMBRA DE LA 15 (158)	UNESUM

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.** - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Unidad de Tecnología; Dirección Jurídica; Dirección Financiera; Almacén; y, Dirección de Carrera de Medicina Veterinaria, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calceta, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, en la Novena Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

*[Firma]*  
 Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López  
**RECTORA DE LA ESPAM MFL**  
**PRESIDENTE DEL H.C.P.**



*[Firma]*  
 Ab. Julio César Ormaza Suárez  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARIO DEL H.C.P.**

